



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO
Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Resolución de Gerencia Municipal N°193 - 2023-MDSJB/GM

San Juan Bautista, 12 de setiembre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 618-2023-MDSJB/OAF-URRHH; Informe Legal N° 0134-2023-MDSJB/OAJ; Informe Técnico N° 588-2023-MDSJB/OAF-URRHH; Opinión N° 0158-2023-DGGFRH/DGPA; Informe N° 132-2023-MDSJB/OAJ; Opinión N° 0108-2023-DGGFRH/DGPA; Informe Técnico N° 684-2021-SERVIR-GPGSC; Informe N° 512-2023-MDSJB/OAF-URRHH; Informe N° 120-2023-MDSJB/OAF-URRHH-ESP.ADM; Expediente Administrativo invocado por la Señora Cledy Marleni Quispe Artica de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, quien solicita el reconocimiento del Sexto Quinquenio y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;

Que, con Informe N° 618-2023-MDSJB/OAF-URRHH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos concluye, el reconocimiento del Sexto Quinquenio a la Servidora Cledy Marleni Quispe Artica;

Que, mediante Informe Legal N° 0134-2023-MDSJB-OAJ, el Director de Asesoría Jurídica recomienda que se reconozca la bonificación personal correspondiente al Sexto Quinquenio a favor de la servidora nombrada Cledy Marleni Quispe Artica, conforme a la Liquidación Practicada por la Especialista Administrativa de Recursos Humanos;

Que, con Informe N° 120-2023-MDSJB/OAF-URRHH-ESP.ADM, la Especialista Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite los documentos de sustento sobre Reconocimiento del **Sexto Quinquenio** a favor de la servidora nombrada Cledy Marleni Quispe Artica y el beneficio de la asignación económica por cumplir (30) años de servicio oficiales al estado del 15/03/1990 al 15/03/2023, calculados en base del Decreto Supremo N° 420-219-EF de la siguiente manera:

1.	3 MUC	= S/. 825.00X3 = S/. 2475.00
2.	3 BET	= S/. 1093.71X3 = S/. 3281.13
		TOTAL = S/. 5756.13

Que, la servidora nombrada QUISPE ARTICA CLEDY MARLENI, es personal nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276 Ley de la Carrera Administrativa Pública mediante RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°004-90-CDSJB-AYACUCHO a partir del 15 de Marzo del año 1990 con cargo de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STD y mediante RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°024-91-CDSJB-AYACUCHO de fecha 05 de agosto de 1991, se le asciende como Especialista en Archivo I con Nivel Remunerativo SPE. Para efectos de conceder la petición del administrado, dicho petitorio se encuentra amparada en el art. 21 del D.L N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneración del Sector Público, que textualmente establece " la bonificación personal se otorga en razón de 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios, en este orden de ideas la administrada ha cumplido los 30 años de servicio en la administración pública a partir del 15/03/1990 al 15/03/2023, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE	QUINQUENIO	VIGENCIA
DEL 15/03/1990 al 14/05/1994	05 AÑOS	5%	1er	14/05/1994
DEL 15/03/1995 al 15/03/2000	10 AÑOS	10%	2do	15/03/2000
DEL 16/03/2000 al 15/03/2005	15 AÑOS	15%	3er	15/03/2005
DEL 16/03/2005 al 15/03/2010	20 AÑOS	20%	4to	15/03/2010
DEL 16/03/2011 al 15/03/2018	25 AÑOS	25%	5to	15/03/2018
DEL 16/03/2018 al 15/03/2023	30 AÑOS	30%	6to	15/03/2023

www.munisjuanbautista.gob.pe

mesadepartes@munisjuanbautista.gob.pe

066 - 313 558

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Ayacucho

Jr. España N°119 Huamanga - Ayacucho



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Que, de acuerdo con lo establecido con el Artículo 43. Del Decreto Legislativo- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones en el sector Público menciona que La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios, asimismo Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Público se regulará anualmente;

Que el reconocimiento de la bonificación personal, se encuentra contemplado en el Art. 51 del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones en el sector Público, en la que se establece La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios .

Que, 3. De acuerdo al DECRETO SUPREMO N°420-2019-EF "DICTAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N°038-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PUBLICO", en el artículo 4° numeral 4.4 Asignación por cumplir treinta (30) años de servicio: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública, Nominada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET.

Que, para realizar el cómputo del reconocimiento de la bonificación personal, se deberá tomar en cuenta la antigüedad del servicio del servidor solicitante, así como lo dispuesto en el numeral. 1.4 de Manual de Licencias y Permisos aprobada con Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP., que a la letra dice: "El tiempo que dure la licencia con goce de remuneraciones es computable para la acumulación de tiempo de servicios así como para el descanso vacacional, esta disposición es concordante con el numeral 1.1.9 del manual antes descrito, que a la letra dice: Los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicio para ningún efecto en la Administración Pública;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 01-2023-MDSJB/ALC, se designa al Gerente Municipal al Ing. Arturo Alarcón Tanta, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la bonificación personal de la Servidora Pública QUISPE ARTICA CLEDY MARLENI, correspondiente al **Sexto Quinquenio a favor** de la servidora nombrado antes mencionada y el **beneficio de la asignación económica por cumplir (30) años** de servicio oficiales al estado del 15/03/1990 al 15/03/2023, calculados de la siguiente manera:

PERIODO	TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE	QUINQUENIO	VIGENCIA
DEL 15/03/1990 al 14/05/1994	05 AÑOS	5%	1er	14/05/1994
DEL 15/03/1995 al 15/03/2000	10 AÑOS	10%	2do	15/03/2000
DEL 16/03/2000 al 15/03/2005	15 AÑOS	15%	3er	15/03/2005
DEL 16/03/2005 al 15/03/2010	20 AÑOS	20%	4to	15/03/2010
DEL 16/03/2011 al 15/03/2018	25 AÑOS	25%	5to	15/03/2018
DEL 16/03/2018 al 15/03/2023	30 AÑOS	30%	6to	15/03/2023

ARTÍCULO SEGUNDO OTORGAR EL BENEFICIO DE LA ASIGNACIÓN POR CUMPLIR TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS OFICIALES AL ESTADO (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD) al estado del 15/03/1990 al 15/03/2023, calculados en base del Decreto Supremo N° 420-219-EF de la siguiente manera:

- 3 MUC
- 3 BET

$$\begin{aligned} &= S/. 825.00 \times 3 = S/. 2475.00 \\ &= S/. 1093.71 \times 3 = S/. 3281.13 \\ \text{TOTAL} &= S/. 5756.13 \end{aligned}$$

www.munisjuanbautista.gob.pe

mesadepartes@munisjuanbautista.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Ayacucho

066 - 313 558

Jr. España N°119 Huamanga - Ayacucho



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO
Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que todo pago de quinquenio es afecto a Essalud por tener concepto remunerativo, teniendo la entidad que pagar a Essalud conforme al siguiente cuadro:

NOMBRE Y APELLIDO	TOTAL ASIGNACIÓN QUINTO QUINQUENIO	Essalud
QUISPE ARTICA CLEDY MARLENI	S/.5756.13	S/ 222.75
TOTAL	S/. 5,978 .88	

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al Director de Administración y Finanzas, al Director de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a la servidora y a las unidades estructuradas (Dirección de Administración y Finanzas, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos) para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Arturo Alarcón Tanta
GERENTE MUNICIPAL



www.munisjuanbautista.gob.pe

mesadepartes@munisjuanbautista.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Ayacucho

066 - 313 558

Jr. España N°119 Huamanga - Ayacucho